

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2980 Decreto n.º 20/2015, de 5 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la anualidad 2015.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo, en virtud del Decreto 40/2014, de 14 de abril, la competencia en materia de Administración Local que comprende, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por tanto de esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión, regulando los instrumentos para hacer efectiva esta cooperación, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Esta línea de financiación local, se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, colaborando a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia local, especialmente de los mínimos obligatorios (alumbrado público, cementerio, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías públicas...). Su finalidad se centra en disminuir los déficits en la infraestructura de equipamientos básicos de los municipios de la Región de Murcia de población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración junto con el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios participan los propios Ayuntamientos a través del aplicativo EIEL-MAP.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, previa comunicación del importe de la asignación inversora a incluir en sus respectivos presupuestos municipales, cuya distribución se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, tales como: población del municipio, obligatoriedad de prestación de servicios, superficie, presión fiscal y número de núcleos de población superiores a 100

habitantes existentes dentro de cada municipio. Además, con carácter previo a la aprobación del Plan por el Consejo de Gobierno, se ha sometido para su informe al Consejo Regional de Cooperación Local, en su sesión de fecha 4.2.2015, órgano con carácter deliberante y consultivo en el que están representados los Ayuntamientos de la Región.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta que es competencia propia de esta Comunidad Autónoma la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos; y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se considera que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios propios municipales; y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la anualidad 2015.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 40/2014, de 14 de abril, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, y la obligación de esta Comunidad Autónoma por su carácter uniprovincial de aprobar este instrumento de cooperación para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 41 Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente Decreto. Cada una de dichas obras se considerará como única, no pudiendo ser fraccionadas ni adjudicadas a más de un contratista o, en su caso, a más de una unión temporal de empresas.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir al órgano concedente, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas. No pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión.

h) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Empleo, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

Artículo 5.-Cuantía y pago.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas detalladas en el Anexo del presente Decreto, con cargo a la anualidad 2015.

2.- Con carácter previo al pago de la subvención los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales certificación acreditativa de la adjudicación de las obras subvencionadas, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión, junto con certificación acreditativa de la existencia de una cuenta única y exclusiva para el ingreso de la cantidad subvencionada, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra.

3.- Una vez acreditada la adjudicación de las obras se procederá a hacer efectivo el abono de la subvención, de forma anticipada, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será depositada en la cuenta exclusiva y única referida en el apartado anterior, pudiendo disponer el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, conforme al procedimiento y detalle establecido en el artículo 45.2 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Del 50 por ciento del total se podrá disponer desde el mismo momento de su ingreso. Del 50 por ciento restante podrá disponerse de un 25 por ciento contra presentación de certificación visada por la Administración regional de, al menos, el 50 por ciento del total de la obra adjudicada, de un 15 por ciento más, contra certificación de al menos el 90 por ciento del total de la obra, y el 10 por ciento restante, contra certificación de la finalización de cada una de las obras incluidas en dichos planes.

Para la disposición de dichos importes será necesaria la previa autorización de la Consejería de Presidencia y Empleo, a cuyo efecto las entidades locales deberán remitir a dicho Centro Directivo las certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente, junto con las correspondientes facturas emitidas por el contratista.

4.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Plazo para la adjudicación de las obras.

1.- Las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales reguladas en el presente Decreto, deberán ser adjudicadas, antes del 1 de octubre de 2015, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de diciembre de 2015.

2.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia y Empleo, especificada en el Anexo de este Decreto, no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas, no pudiendo aplicarse dicha minoración a aquellos conceptos de gasto a los que se refiere este decreto en su artículo 4.3.h).

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 1 de Noviembre de 2016.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo indicado en la Orden de concesión, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Original o copia compulsada del acta de recepción de cada obra realizada. Así como, justificante acreditativo del pago de la totalidad de la obra ejecutada.

c) Certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la obra, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión.

3.- La Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, de oficio, o a instancias de los Ayuntamientos beneficiarios.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 9.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, o al reintegro parcial o total de la cantidad ya percibida, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2.- El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida, en su caso, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- a) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto.
- b) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 5 y 7.
- c) La adjudicación del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 6.1.

3.- El incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

- a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto, dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en la parte que corresponda a las obras no ejecutadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose en otro caso un incumplimiento total.
- b) La justificación insuficiente o incorrecta, de la actuación correspondiente, en los términos establecidos en los artículos 5 y 7, dará lugar a la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 5 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), Luis Martínez de Salas y Garrigues.— El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (POS 2015)					
Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LA PEDANÍA DE BARINAS	44.455,29	39.640,29	4.815,00
2	ABANILLA	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN PEDANÍAS: BARINAS Y ELCANTÓN	31.616,54	30.035,71	1.580,83
3	ABARAN	REPOS. PAVIM. AV. DEL RIO SEGURA Y C/ JOSE TEMPLADO FERNANDEZ DE ABARAN	93.525,97	88.850,00	4.675,97
4	AGUILAS	REPOS. SERV. URBANÍSTICOS C/ SANTA ANA Y OTRAS EN ÁGUILAS	171.980,00	161.980,00	10.000,00
5	ALBUDEITE	ACOND. Y ASFALTADO DE CALLES Y VIALES: CRISTÓBAL COLÓN, ISAAC PERAL Y REALIZAC. PARQUE INFANTIL EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	40.180,00	38.171,00	2.009,00
6	ALCANTARILLA	AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS Y MEJORA ACCESIB. PZ. CAYITAS DE ALCANTARILLA	184.573,00	175.344,00	9.229,00
7	ALCAZARES (LOS)	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	60.462,39	54.756,26	5.706,13
8	ALCAZARES (LOS)	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE COCINA DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE LOS ALCÁZARES	38.117,03	34.519,74	3.597,29
9	ALEDO	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO Y ACCESOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALEDO	38.257,00	36.344,00	1.913,00
10	ALGUAZAS	OBRAS APERTURA VIAL DE PROLONG. C/ FRANCISCO RUIZ NAVARRO	46.730,14	23.835,73	22.894,41
11	ALGUAZAS	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	87.260,76	44.509,27	42.751,49
12	ALHAMA DE MURCIA	MEJORA EFIC. ENER. A.P. Bº VIRGEN DE LOS DOLORES ZONA NORTE Y PODVO. EL PRAICO	139.877,78	114.751,00	25.126,78
13	ARCHENA	MEJORA FIRME DIVERSAS ZONAS DE PEDANÍAS Y BARRIOS PERIFÉRICOS	53.755,72	51.067,72	2.688,00
14	ARCHENA	MEJORA FIRME DIVERSAS ZONAS CASCO URBANO DE ARCHENA	55.576,28	52.797,28	2.779,00
15	BENIEL	PAVIM. C/ DEL PINO, C/ LOS NAVARROS Y C/ MAYOR (PARTE) Y PARQUE JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ EL RAIGUERO	118.795,44	78.069,00	40.726,44
16	BLANCA	24 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	30.199,69	28.689,69	1.510,00
17	BLANCA	ARREGLO DE CUBIERTA EN CENTRO DE DIA	38.922,31	36.976,31	1.946,00
18	BULLAS	ACOND. URBANO C/ HERMANOS GARCÍA GALLEGO EN BULLAS Y PROL. ACERAS LA COPA	81.706,00	77.621,00	4.085,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
19	CALASPARRA	ACOND. AVDA. 1º DE MAYO Y LA PZA. EMILIO PÉREZ PIÑERO	80.034,00	76.032,00	4.002,00
20	CAMPOS DEL RÍO	MEJORA DE INFRAES. PLAZA DE LA ESTACIÓN	42.335,01	40.218,00	2.117,01
21	CARAVACA DE LA CRUZ	AMPLIAC. COLECTOR PLUV. Y REFUERZO FIRME AVDA. MIGUEL ESPINOSA	220.124,39	165.545,00	54.579,39
22	CEHEGÍN	REFUERZO DE FIRME C/. BRAILLE, PONIENTE, AVDA. DE LA LIBERTAD Y OTRAS	78.861,80	74.918,49	3.943,31
23	CEHEGÍN	RENOV. ALUMBRADO PEDANÍAS DE ALGEZARES Y CAÑADA DE CANARA	30.372,20	28.853,51	1.518,69
24	CEUTÍ	REMOD. PAVIMEN. Y OTRAS ACTUAC. PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	97.234,66	72.779,00	24.455,66
25	CIEZA	CONST. COLECTOR PLUV. C/ CAMINO DEL MOLINO DE CIEZA	356.249,64	165.851,00	190.398,64
26	FORTUNA	REFORMA EN PLAZA SAN ROQUE	99.450,01	71.754,00	27.696,01
27	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	REFUERZO FIRME C/ MANUEL DE FALLA Y OTRAS, T.M. DE FUENTE ÁLAMO	193.451,34	110.711,00	82.740,34
28	JUMILLA	REMOD. C/ JUAN XXIII ENTRE C/ CÁNOVAS Y AV LEVANTE	65.455,16	49.017,68	16.437,48
29	JUMILLA	REMOD. C/ ALFONSO X EL SABIO ENTRE AV LEVANTE Y AV REYES CATÓLICOS	50.347,63	37.704,04	12.643,59
30	JUMILLA	REMOD. C/ CRISTÓBAL COLÓN ENTRE AV LEVANTE Y AV REYES CATÓLICOS	48.626,31	36.414,99	12.211,32
31	JUMILLA	REMOD. C/ ANTONIO MACHADO ENTRE C/ VALENCIA Y C/ ALFONSO X EL SABIO.	42.886,09	32.116,29	10.769,80
32	LIBRILLA	REASFALTADO TRAMO C/ SARGENTO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y C/ VIRGEN DE FÁTIMA	53.494,67	50.798,00	2.696,67
33	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO CALLE CARRETAS	67.203,65	59.426,00	7.777,65
34	MAZARRÓN	REPARACIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN PUERTO DE MAZARRÓN	59.865,46	47.851,33	12.014,13
35	MAZARRÓN	ACONDICIONAMI. ZONA VERDE ENTRE AVDA. COSTA CALIDA Y AVDA. TIERNO GALVÁN DE PTO. MAZARRÓN	42.056,03	33.616,24	8.439,79
36	MAZARRÓN	REPARACI. Y PAVIMENT. ACERAS JUNTO AL CEIP MIGUEL DELIBES EN AVDA. DOCTOR MECA ENTRADA PTO. MAZARRÓN	60.259,51	48.165,60	12.093,91
37	MAZARRÓN	PAVIMENTACIÓN ENTORNO IGLESIA SAN JOSÉ Y ESTACIÓN AUTOBUSES EN PUERTO DE MAZARRÓN	49.961,38	39.934,83	10.026,55
38	MORATALLA	MEJORA PAVIM. CASCO URBANO DE MORATALLA	130.446,63	99.751,00	30.695,63



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
39	MULA	RENOV. PAVIM. C/ SAN SEBASTIAN, NARANJOS, FUENSANTA Y SALITRE Y ADECUAC. ZONA JUEGOS INFANTILES EN PARQUE CRISTÓBAL GABARRÓN	121.102,00	115.047,00	6.055,00
40	OJÓS	RENOV. ABAST. AGUA POTABLE PARAJE LA CUNA, AMPL. ALUMB. PUBL. OJOS Y PAVIM. CALLE EN CASERÍO DE LA HIGUERA	38.513,84	36.043,00	2.470,84
41	PLIEGO	ESTABIL. Y MEJORA DE TALUDES EN C/ CAÑADAS DEL Bº. DEL CINTO EN PLIEGO	49.428,00	46.957,00	2.471,00
42	PUERTO LUMBRERAS	RENOV. ACERAS Y AGLOMERADO C/ ORFEÓN FERNÁNDEZ CABALLERO Y OTRAS DE PUERTO LUMBRERAS	89.407,00	84.937,00	4.470,00
43	RICOTE	ADECUACIÓN ACCESOS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	40.697,00	38.662,00	2.035,00
44	SAN JAVIER	REPOS. SERV. URBAN. AVDA. FCO. FRANCO TRAMO ENTRE AV. MAR MENOR Y AV. MEDITERRÁNEO	265.415,81	153.870,00	111.545,81
45	SAN PEDRO DEL PINATAR	REMODO. Y MEJORA ENERG. ALUMB. EXTERIOR EN C/ BELÉN Y C/ NORTE	145.987,71	135.356,00	10.631,71
46	SANTOMERA	PAVIM. Y REPOS. SERV. URB. C/ SANTA ROSA, SAN ANTONIO Y AVDA DE LA LIBERTAD	126.618,84	89.849,00	36.769,84
47	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO AVDA. MONTSERRAT CABALLÉ DE TORRE-PACHECO	81.670,05	62.420,12	19.249,93
48	TORRE PACHECO	ACONDICIONAM. Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE ANTONIO GUILLEN INGLÉS, EN BALSICAS	67.038,94	51.777,80	15.261,14
49	TORRE PACHECO	ACONDICIONAM. DE ACERAS AVDA. DE BALSICAS DE ROLDAN	67.402,08	51.516,08	15.886,00
50	TORRES DE COTILLAS (LAS)	AMPL. Y REF. DE FIRME PROL. AVDA. DEL TRABAJO JUNTO AL CENTRO EMISOR DE RNE Y OTRAS ACTUACIONES	121.231,00	115.169,00	6.062,00
51	TOTANA	PAVIMEN. C/ SANTOMERA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE TOTANA	168.323,00	159.907,00	8.416,00
52	ULEA	OBRAS DE RENOV. RED GENERAL ABAST. AVD. REYES DE ESPAÑA, DEL CASCO URBANO DE ULEA	39.207,00	37.247,00	1.960,00
53	UNIÓN (LA)	DOTAC. INFRAES. C/ CASAS DEL MOLINO, EDUARDO CABALLERO Y OTRAS EN ROCHE, TM LA UNIÓN.	118.891,99	100.998,00	17.893,99
54	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	ADEC. ESPACIOS PARQUE INFANTIL Y DE JUEGOS EN LA PAIRA	43.869,00	41.676,00	2.193,00
55	YECLA	REURBANIZACIÓN CALLE DON LUCIO-MAESTRO POLO	203.236,85	169.152,00	34.084,85
TOTALES			5.012.747,02	4.000.000,00	1.012.747,02